



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 4 de junio de 1998

Número 3.739

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.587.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 6 de mayo de 1998.

**1.618.-** Nombramiento como Presidente accidental al Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón por ausencia del titular desde el 31 de mayo de 1998 hasta su incorporación.

**1.623.-** Rectificación del artículo 17 del Reglamento de Adjudicación de viviendas publicado en B.O.C.CE. de 5 de marzo de 1998.

**1.628.-** Delegación de la autorización del gasto previsto en la Base 4.ª de los presupuestos a favor de D.ª Carolina Pérez Gómez en lo que respecta a las materias que le han sido asignadas.

**1.629.-** Asignación a la Ilma. Sr. D.ª Carolina Pérez Gómez la gestión de las siguientes materias: Recursos Humanos, Gestión Interna, Política de Empleo y Formación y Estadística.

**1.630.-** Delegación de la autorización del gasto previsto en la Base 4.ª de los Presupuestos a favor de D. Antonio Vallejo Escribano en lo que respecta a las materias que le han sido asignadas.

**1.631.-** Asignación a Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano de la gestión de las siguientes materias: Medio Ambiente y conservación de la naturaleza, acuicultura y marisqueo, montes, costas y playas, repoblación forestal, vertidos de residuos sólidos, instalaciones radioactivas.

**1.632.-** Asignación a la Ilma. Sra. D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez de la gestión de las siguientes materias: Asistencia Social, Laboratorio, Matadero, Prevención de Epidemias e Inspección Sanitaria.

**1.643.-** Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de la Residencia de la Juventud.

**1.644.-** Autorización de los periodos y especies para el ejercicio de la caza.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.614.-** Instrucciones sobre uso de la zona marítimo terrestre del litoral de Ceuta en temporada de baños.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria

##### Delegación de Ceuta

**1.653.-** Notificación a D. José Luis Gómez Moya y D.ª Isabel de Juan Ortega en expedientes tributarios.

**1.654.-** Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

**1.655.-** Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

**1.656.-** Subasta contra la empresa Construcciones Fernando Asencio, S. L.

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.588.-** Notificación a D. Jesús Henández Martínez en expediente sancionador 13/98.

**1.589.-** Notificación a D. José Luis Boronat Seco en expediente sancionador 36/98 por vertido de basuras.

**1.590.-** Notificación a D.ª Erhimo Dris Amar en expediente de solicitud de licencia de apertura de establecimiento sito en Bda. General Varela, 41.

**1.592.-** Apertura de establecimiento solicitada por D. Luis Agustín Muñiz Pereda en c/Padilla, Edificio Ceuta Center.

**1.593.-** Notificación de requerimientos de pago de sanciones por infracciones a diversas Ordenanzas Municipales.

**1.617.-** Notificación a D. José Francisco Campos Márquez en expediente sancionador 3/98 por circular con una motocicleta por campo a través.

**1.624.-** Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed en expediente promovido por D. Jesús Maresco Moro por obras que afectan a su vivienda en c/Juan I de Portugal.

**1.625.-** Notificación de resolución a D. Aiad Haddu Muju en expediente de ejecución forzosa de obras en bloque Avda. Reyes Católicos.

**1.626.-** Notificación a D.ª Rosario Barragán Vázquez en expediente de concesión de licencia de obras en Bda. San Amaro Portal A, 10.

**1.627.-** Notificación a D.ª Rahama Abdel-Lah Saidi en expediente sancionador por obras sin licencia.

**1.633.-** Notificación a D. Juan Carlos Núñez Guerrero en relación con el puesto F-34 del Mercado Central.

**1.634.-** Notificación a D. Juan Carlos Núñez Guerrero en relación con el puesto V-7 del Mercado Central.

**1.635.-** Notificación a D.ª Marfa del Mar Román Muñoz en relación con el puesto 3 del Mercado de los Rosales.

**1.636.-** Notificación a D. Ahmed Haddu Al-Lal titular del puesto A-10 del Mercado Central.

**1.637.-** Notificación a D. José Toro Blanco titular del puesto VS-5 del Mercado Central.

**1.642.-** Notificación a D. Luis Sánchez Cuadro en expediente sancionador por infracción de Tráfico.

**1.645.-** Notificación a D. Juan Jesús Heredia Hernández en expediente sancionador 25/98.

**1.646.-** Notificación a D. José Francisco Mondeña Vidal en expediente sancionador 14/97.

**1.647.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Buduch en expediente sancionador por obras sin licencia.

**1.658.-** Notificación a Camping Ceuta, S.A. en expediente de embargo de bienes inmuebles núm. 7.654.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.619.-** Notificación a D. Jadduch Mohamed Ali Susi en expediente 88/97 por obras clandestinas en finca sita en Agrupación Fuerte, 277, parcela j.

**1.620.-** Notificación a D.ª Sandra López Hamed en A. iniciación 39/98.

**1.621.-** Notificación a D. Ali Ali Hossain en A. iniciación 42/98.

**1.622.-** Notificación a D. Mohamed Abdel Laziz Hamed en P. iniciación 45/98.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**1.652.-** Citación a D. Antonio Jesús Caroz Arcos en P. A. 183/97.

#### Juzgado de lo Social de Ceuta

**1.650.-** Citación a D. Isidoro Arrillaga Mayo en Autos de Ejecución 3/98 dimanante Autos 746/97.

**1.651.-** Citación a la empresa Recubrimientos Ceuta S. L. en Autos de Ejecución 16/98 dimanante Autos 806/97.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.638.-** Citación a D. Mohamed Fethi en Juicio de Faltas 438/97.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.595.-** Notificación a D. Emilio Cózar Fernández y D.ª Josefa Navas Bernaola en Juicio Ejecutivo 224/88-A.

**1.596.-** Notificación a D. Francisco Muñoz Dorado y D. Manuel Díaz Florido en Juicio Ejecutivo 67/88-A.

**1.597.-** Notificación a D. Juan Carlos Narbona Pomposo y D.ª Josefa Guerrero García en Juicio ejecutivo 138/89-A.

**1.598.-** Notificación a D. José Antonio Carrascosa Fornalino en autos de desahucio 94/98.

**1.599.-** Notificación a D. Omar Bukerisem, D. Mohamed Zaiter, D. Steven Honna y D.ª Laura Butter Colin en Juicio de Faltas 416/97.

**1.600.-** Notificación a D. Nemtant Kamel y D. Abdallah Defallah, en Juicio de Faltas 224/97.

**1.601.-** Notificación a D. Mohamed Amenzou en Juicio de Faltas 390/97.

**1.602.-** Notificación a D. Hassan Berrin en Juicio de Faltas 32/98.

**1.603.-** Notificación a D. Hassan Bassan en Juicio de Faltas 84/98.

**1.604.-** Requisitoria a D. Chentouf Abderracchid en P. A. 34/98-R.

**1.605.-** Requisitoria D. Agustín Nicolás Navarro en Diligencias Previas 687/98-D.

**1.606.-** Notificación a D. Nicolás Molina Parra en Juicio de Faltas 118/98.

**1.615.-** Notificación a D. Abdelkader Ahmed y D. Mohamed Hamido Marhon en Juicio de Faltas 397/97.

**1.616.-** Notificación a D. Lager Mousor en Juicio de Faltas 385/97.

**1.640.-** Citación a D.ª Rosario Amador Coloma en Juicio de Cognición 76/92.

**1.641.-** Notificación a D. Mustafa Abdelah Islami en Juicio Ejecutivo 335/89.

**1.648.-** Requisitoria a D. Bokaso Mousa Ali en P. A. 46/98-R.

**1.649.-** Notificación a D.ª Aucha Ahmed Hassan en Juicio de Faltas 109/98.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Castellón

**1.657.-** Emplazamiento a D. Alfonso Roldán Alba en Autos de Divorcio 42/98.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.594.-** Notificación a D. Mohamed Abselam Ahmed en Juicio de Faltas 447/96.

**1.609.-** Notificación a D. Abdellagui Abdela en Juicio de Faltas 313/97.

**1.610.-** Notificación a D. Hassan Mohamed Abdellah en Juicio de Desahucio 233/97.

**1.611.-** Notificación a D. Ignacio de la Varga Palacios en Juicio de Cognición 234/97.

**1.612.-** Notificación a D.ª Marfa Mesa López en Juicio Verbal 247/97.

**1.613.-** Notificación a D. José M.ª Molina Barreiro en Juicio de Cognición 223/97.

**1.639.-** Citación a D. José Bienvenido Pallarés Blasco en Juicio de Faltas 413/97.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**1.607.-** Citación a D. Abdelaziz Abdeselam Laarvi en Juicio de Divorcio 213/97.

**1.608.-** Declaración de Herederos abintestato en autos 274/97 por defunción de D. Eduardo Duque Mata.

**ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**1.591.-** Devolución de fianza a la empresa Arquitecturas Malaka S. A. por suministro e instalación en régimen de alquiler de una Carpa, con motivo de las Fiestas de Carnaval.

**INFORMACION**

- PALACIO MUNICIPAL:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
  - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Oficina de Información ..... Horario de 9 a 14 h.
  - Registro General ..... Horario de 9 a 14 h.
- SERVICIOS FISCALES:** ..... Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** ..... Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.587** .- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

- Fueron aprobados los borradores de las Actas correspondientes a las siguientes Sesiones Plenarias:

- Ordinaria: 03-12-97.
- Extraordinarias: 04-12-97, 18-12-97, 30-12-97 y 21-01-98.
- Extraordinarias y Urgentes: 04-12-97 y 13-12-97.

#### *Correspondencia Oficial.*

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes documentos:

1º) Escrito del Director General de Gran Público, Telefónica de España, S. A., por el que se comunica que no es necesario dotar a Ceuta de un prefijo telefónico propio e independiente, como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Plan de Numeración a nueve cifras solicitado por la Unión Europea.

2º) Escrito del Gabinete del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, remitiendo el listado de las Autoridades que acusan recibo del envío realizado por el Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de la documentación relacionada con la edición del sello conmemorativo del tercer aniversario del Estatuto de Autonomía de Ceuta.

#### *Decretos*

El Ilustre Pleno de la Asamblea, quedaba enterado del Decreto relativo a aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, correspondiente al Ejercicio 1997.

#### *Consejería de Economía y Hacienda*

1º) Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación correspondiente al Ejercicio 1997.

2º) El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado del Informe de Gestión presentado por el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Administrador Unico de Servicios Tributarios de Ceuta, S. L., sobre las actuaciones más relevantes llevadas a cabo por dicha Sociedad durante el primer trimestre de 1998.

#### *Consejería de Educación y Cultura*

1º) Aprobar inicialmente el Reglamento de Puntos de Información Juvenil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### *Consejería de Fomento y Medio Ambiente*

1º) a) Sea rectificado el acuerdo Plenario de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el sentido siguiente:

En el Punto 2º apartado b), donde dice: "A: Comercio en sus dos categorías", debe decir: "A) Comercio en sus dos categorías en el volumen que resulta de la aprobación del Estudio de Detalle de Plaza Azcárate".

b) Una vez acordada tal rectificación de errores, sea modificado el objeto de concesión administrativa que pesa sobre la Plaza de Azcárate, de construcción y explotación de aparcamiento, en el sentido de que dicho objeto sea ampliado a comercio en sus dos categorías y hostelería en su categoría de cafetería, y todo ello en el volumen que resulta de la aprobación del estudio de detalla de la Plaza Azcárate, previa declaración de interés público.

2º) Declarar bien patrimonial, como sobrante de vía pública, el terreno subrayado de color azul según plano aludido de superficie de 14 metros cuadrados.

3º) a) Crear la Comisión Local de la Vivienda que se integrará en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, dependiendo jerárquicamente del titular de la citada Consejería.

b) Su composición será la expuesta en el artículo 4 del Reglamento de Adjudicación de Vivienda y sus funciones las encomendadas en el mismo texto reglamentario.

c) Su funcionamiento se atenderá a las normas que la propia Comisión apruebe, y supletoriamente por los preceptos de la LRJAP y PAC.

d) No será necesario dotación de crédito, salvo para la ubicación de la Comisión, para la celebración de sus reuniones, y siempre que no sea posible, residenciarlas en las dependencias del Palacio de la Asamblea.

#### *Consejería de Sanidad y Bienestar Social*

1º) Aprobar inicialmente el Reglamento de la prestación del Servicio de Cementerio.

2º) Aprobar inicialmente el Reglamento del Registro de Uniones de Hecho de la Ciudad de Ceuta.

#### *Asuntos de Urgencia*

1º) Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

2º) Aprobar definitivamente el Reglamento de Ceremonial y Protocolo de la Ciudad de Ceuta.

3º) Iniciar el expediente para que, en el plazo de un mes, sea elevada al Pleno de la Asamblea, una propuesta de aprobación del Pliego de Condiciones, que deberá regular el concurso público para adjudicar el servicio de Televisión Local por ondas terrestres.

4º) Adoptar las medidas oportunas, tendentes a dar cumplimiento al acuerdo Plenario, en relación a la finalización de las obras de acondicionamiento de los locales sociales de las Barriadas El Morro y Varela-Valiño.

5º) Tras los trámites técnicos y legales oportunos, proceder a la demolición y nueva construcción de la parada de autobuses del Morro, teniendo en cuenta el Kiosco existente para su reubicación.

6º) Clausurar de manera inmediata y urgente el vertedero existente en la subida al Serrallo.

7º) a) Que se repare de manera inmediata y urgente la resbaladera ubicada en los llanos de la Marina.

b) En caso de continuar la aptitud de desidia manifiesta y negligente sobre el tema por parte del Consejero responsable, que se retire de inmediato, o clausure la citada resbaladera.

8º) Aprobar definitivamente el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, junto con la siguiente Enmienda de sustitución: "Sustituir en el artículo 16-2 del mismo las palabras "ex miembros de la Asamblea" por las de "ex miembros electos de la Corporación y/o Asamblea".

9º) Instar al Gobierno de la Nación a que agilice la negociación de los Convenios pendientes de firma sobre el traslado de personas condenadas para el cumplimiento de penas en sus países de origen, cuya entrada en vigor se produzca en el mismo momento de la firma.

10º) a) Reconocer que el grave problema de la explotación laboral de la infancia nos afecta a todos como ciudadanos de un mundo interrelacionado, y nos obliga a actuar con responsabilidad y movilizar todos los esfuerzos posibles.

b) Manifestar nuestro respaldo a la Marcha Mundial contra la explotación laboral de la infancia, como iniciativa de sensibilización y movilización en torno a este problema.

c) Comprometernos a acercarnos a los ciudadanos/as de Ceuta, la realidad de la infancia explotada, ofreciendo para ello el apoyo institucional y organizativo de este Parlamento Autonómico para la puesta en funcionamiento de actividades a tal finalidad.

d) Instar al Gobierno de la Nación, a que ponga en marcha las medidas propuestas a este respecto en la Conferencia de Oslo (Octubre de 1997) y que son reivindicadas por las entidades involucradas en la Marcha, referidas a:

- La Educación.
- La lucha contra la pobreza.
- La mejora de las condiciones laborales y económicas de las familias de los niños y niñas trabajadores.
- La ratificación y el cumplimiento de las normativas internacionales.

11º) a) Instar al Consejo de Gobierno a promover un expediente de modificación de créditos, que permita complementar la partida denominada "Becas Universitarias" en la cantidad suficiente para ampliar a 60 el número de becas concedidas en este Curso.

b) Seleccionar los 20 nuevos beneficiarios de entre las solicitudes presentadas y baremadas que hubieran sido denegadas.

12º) a) Instaurar la figura de la Beca de Ayuda al Deportista de Elite en nuestra Ciudad.

b) Encomendar la ICD, la gestión de dicha figura, debiendo aprobar el Reglamento por el que se debe regir, e introduciendo las modificaciones presupuestarias precisas para financiar los gastos derivados del acuerdo.

Se levantaba la Sesión a las veintidós horas veinticinco minutos.

Ceuta veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.588**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Jesús Hernández Martínez, en relación al expediente sancionador número 13/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18-05-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de febrero actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se

incoaba expediente sancionador a D. Jesús Hernández Martínez, por crear un vertedero de residuos sólidos urbanos, abandonando residuos indebidamente, apreciándose la infracción el día 5 de febrero pasado a las 11,30 horas en el colector frente a la antigua estación de autobuses Almadraba. En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. Notificada la misma al Sr. Hernández Martínez, éste alega que el denunciado es un empleado de la empresa y que actúa bajo las directrices de sus superiores. Por parte del Instructor del expediente se emite Propuesta de Resolución, atendiendo el informe del Agente denunciante que se ratifica y afirma en la denuncia que impuso, por los que no procede admitir las alegaciones efectuadas por el interesado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C) 5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 75 de la misma según el cual: "La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal". El artículo 90.1.) C., donde se prohíbe verter los escombros en terrenos de dominio público municipal no autorizados expresamente para tal finalidad. Según el artículo 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Jesús Hernández Martínez, una sanción de 15.000 pesetas de multa por la comisión de una falta grave consistente en crear un vertedero de residuos sólidos urbanos, abandonando residuos indebidamente, apreciándose la infracción el día 5 de febrero actual a las 11,30 horas en el colector frente a la antigua estación de autobuses Almadraba.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de Gestión, recaudación e inspección de los tributos o otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último

del mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.589**.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Luis Boronat Seco, en relación al expediente sancionador número 36/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30-04-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. José Luis Boronat Seco, por realizar un vertido de basura proveniente de la limpieza de una nave industrial, en un lugar no autorizado para ello, desde un vehículo marca Mercedes, modelo 207 D, matrícula 7674/27 de Marruecos, propiedad de D.ª Benichadda M.ª Harer, apreciándose la infracción el día 18 de abril actual a las 11,30 horas en el Polígono Industrial Alborán. Estos hechos son imputables a D. José Luis Boronat Seco y con independencia del resultado de la instrucción, tiene la consideración de falta grave, recogida en el artículo 135.B) 4 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionadas con multa de 12.500 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.B) 4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 51 dice:

1.- "Se prohíbe el abandono de las basuras. Los usuarios están obligados a librarlas a los servicios de recogida, con arreglo al horario que se establezca y en los lugares que señalen los servicios municipales.

2.- "Los infractores de lo dispuesto en el número 1 anterior, están obligados a retirar las basuras abandonadas, así como a dejar limpio el espacio urbano que ensuciaron, con independencia de las sanciones que correspondan".- El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. José Luis Boronat Seco, reconocer voluntariamente su responsabilidad,

en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. José Luis Boronat Seco, por la comisión de una falta grave consistente en realizar un vertido de basura proveniente de la limpieza de una nave industrial, en un lugar no autorizado para ello, desde un vehículo marca Mercedes, modelo 207 D, matrícula 7674/27 de Marruecos, propiedad de D.ª Benichadda M.ª Harer, apreciándose la infracción el día 18 de abril actual a las 11,30 horas en el Polígono Industrial Alborán.

Se designa Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.590**.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictó el siguiente Decreto:

#### "ANTECEDENTES

D.ª Erhimo Dris Amar, solicita licencia de apertura de un establecimiento sito en Barrida General Varela número 14, para dedicarlo a venta al menor de productos alimenticios. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 17 de julio de 1997, se requirió para que se presentara documentación complementaria alguna, se gira visita de inspección y se emite informe número 793/98, en el que se manifiesta lo siguiente: Con fecha 18-07-97 y número S.R.G. 16.600/07, el interesado recibe traslado de Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 17-07-97, en el que se dicta requerirle para que en el plazo de 15 días, subsane una serie de deficiencias detectadas por los Servicios Técnicos Municipales. Transcurrido el plazo concedido sin que el interesado se haya personado en el expediente, se gira visita de inspección ocular al local, observándose como no han sido subsanadas las deficiencias con anterioridad detectadas. Asimismo cabe señalar, que tras la visita de comprobación se observa que ha variado la situación del establecimiento en la plan-

ta baja del edificio, por lo que se estima conveniente presentar los planos actualizados del local". Igualmente se requiere dejar constancia que en el Informe del Ministerio de Sanidad y Consumo se manifiesta que el local, en realidad, es un garage.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

En cuanto al procedimiento de licencia de apertura es claro, el transcurso del plazo concedido al interesado para que aportara documentación técnica, por lo que sólo puede proponerse el archivo del expediente. Además se requiere dejar constancia de que el "local" es, según manifestó el Ministerio de Sanidad y Consumo, un garage, por lo que independientemente de los efectos del cómputo de aprovechamiento, nos encontraríamos ante un uso impropio del autorizado (artículo 21 TRLS), por lo que procedería la denegación de la licencia. La competencia en materia de licencias, corresponde al Excmo. Sr. Presidente por aplicación del artículo 21.1.1) LRBRL, en relación con el artículo 7 EAC.

**PARTE DISPOSITIVA**

Archívese la licencia solicitada por D<sup>a</sup>. Erhimo Dris Amar.

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (artículo 110.3 L.R.J.A.P. y P.A.C.), podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos".

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D<sup>a</sup>. Erhimo Dris Amar.

Ceuta, veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**1.591**.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas, para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Arquitectura Malaka S. A.: Suministro e instalación en régimen de alquiler de una carpa, con motivo de las Fiestas de Carnaval de 1998.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**1.592**.- Esta Ciudad Autónoma, tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Dispensador Automático de Películas de Video, en Padilla, Edificio Ceuta Center, a instancia de D. Luis Agustín Muñiz Pereda, D.N.I. 13.691.085.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**1.593**.- No siendo posible la notificación de requerimiento de pago de sanciones por infracciones a diversas ordenanzas municipales, a los sujetos pasivos abajo relacionados, por ser desconocidos, o bien intentada la notificación, ésta no ha sido posible, se expone este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/93, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos, la deuda se exigirá por vía de apremio.

Requeridos	Importe Infracción
Miguel A. Quintas Rodríguez	2.000 Ley 4/98
Miguel A. Quintas Rodríguez	1.000 Ley 4/98
Ismael Abdelatif Al-Lal	10.000 Ord. Limpieza
José L. Rodríguez Bello	15.000 Ord. Bienes
Miguel A. María Pérez	10.000 Ord. Limpieza
Pablo J. Barrientos Rodríguez	1.000 Ley 4/89
Hadduch Ahmed Abderrahaman	15.000 Ord. Limpieza
Dris Amar Hassan	230.001 Ord. Transporte
Reduan Liazid Taieb	10.000 Ord. Limpieza
Mohamed Mohamed Mohamed Ch.	5.000 R. Mercados
Fernando Rodríguez Contreras	5.000 Ord. Limpieza
Antonio Saiz Mencia	15.000 Ord. Bienes
Antonio Saiz Mencia	15.000 Ord. Bienes

Ceuta, veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.594**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 447/96, Ejecutoria número 56/97, sobre hurto.

Acuerda notificar A D. Mohamed Abselam Ahmed, nacido en Ceuta, el 19-07-1958, hijo de Ahmed y de Halima, con TIR número 99.008.091, sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, sito en el Palacio de Justicia, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ordena a las Fuerzas de Seguridad del Estado y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción a tenor de la resolución recaída en la presente causa.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.595**.- El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 224/88-A, promovido por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón en nombre y representación del "Banco de Andalucía S. A.", contra D. Emilio Cózar Fernández y D<sup>a</sup>. Josefa Navas Bernaola, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Emilio Cózar Fernández y D<sup>a</sup>. Josefa Navas Bernaola, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Andalucía S. A., de los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de vencimiento y a las costas procesales que se produzcan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose actualmente en paradero desconocido D. Emilio Cózar Fernández y D<sup>a</sup>. Josefa Navas Bernaola, por medio del presente se les notifica la sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, debiendo personarse con Abogado y Procurador, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Es por lo cual que extiendo la presente como notificación en forma a los referidos demandados.

En Ceuta a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.596**.- El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 67/98-A, promovido por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón en nombre y representación de "Caja de Ahorros de Ceuta", contra D. Francisco Muñoz Dorado y D. Manuel Díaz Florido, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante

la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Francisco Muñoz Dorado y D. Manuel Díaz Florido, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros de Ceuta, de la cantidad de ciento diecisiete mil quinientas diecisiete (117.517) pesetas, intereses pactados en dos puntos desde la fecha de presentación de la demanda y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose actualmente en paradero desconocido D. Francisco Muñoz Dorado y D. Manuel Díaz Florido, por medio del presente se les notifica la sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, debiendo personarse con Abogado y Procurador, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Es por lo cual que extiendo el presente como notificación en forma a los referidos demandados.

En Ceuta a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.597**.- El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 138/89-A, promovido por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón en nombre y representación del "Banco Exterior de España S. A.", contra D. Juan Carlos Narbona Pomposo y D<sup>a</sup>. Josefa Guerrero García, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Juan Carlos Narbona Pomposo y D<sup>a</sup>. Josefa Guerrero García, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Exterior de España S. A., de la cantidad de setenta y nueve mil seiscientos dieciocho (79.618) pesetas, intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose actualmente en ignorado paradero desconocido D. Juan Carlos Narbona Pomposo y D<sup>a</sup>. Josefa Guerrero García, por medio del presente se les notifica la sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, debiendo personarse con Abogado y Procurador, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Es por lo cual que extiendo la presente como notificación en forma a los referidos demandados.

En Ceuta a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1598**.- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en Desahucio, Falta de Pago, de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de desahucio, falta de pago, número 94/1998, a instancias

de D<sup>a</sup>. María Carmen González Macías, representado por la Procuradora Sra. D<sup>a</sup>. Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Menahen Gabizón Benhamú, contra D. José Antonio Carrascosa Fornalino, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Procuradora Sra. D<sup>a</sup>. Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. María Carmen González Macías, contra D. José Antonio Carrascosa Fornalino, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado del demandado respecto de la finca sita en c/Legionario Ramiro Yuste 6, bajo, de esta Ciudad, con el apercibimiento de que si no la desaloja dentro del plazo legal, se procederá al lanzamiento a su costa. Al mismo tiempo debo condenar y condeno igualmente a las costas procesales del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el término de tres días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.599**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio Faltas número 416/97 sobre lesiones, he mandado notificar a D. Omar Bukerisem, D. Mohamed Zaiter, D. Steven Honna, D. Don Laura y D. Butter Colin, la sentencia dictada con fecha 20 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Omar Bukerisem, D. Mohamed Zaiter, D. Steven Honna, D. Don Laura y D. Butter Colin, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma, D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.600**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado

en el Juicio Faltas número 224/97 sobre lesiones, he mandado notificar a D. Nemtant Kamel, y a D. Abdallah Defallah, la sentencia dictada con fecha veinte de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Bentab Kaamel, y a D. Abdallah Defallah, y a los Funcionarios de la Policía Local números 127 y 175, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma, D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.601**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio Faltas número 390/97 sobre atentado contra Agentes de la Autoridad, he mandado notificar a D. Mohamed Amenzou, la sentencia dictada con fecha trece de mayo de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Amenzou, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma, D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.602**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado

en el Juicio Faltas número 32/98 sobre carencia de seguro obligatorio, he mandado notificar a D. Hassan Berrin, la sentencia dictada con fecha veinte de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Hassan Berrin, como autor responsable de sendas faltas contra el orden público ya descrita, a la pena de multa de 30 días a razón de 200 pesetas/día de cuota diaria, con un día de privación de libertad, por cada dos cuotas diarias no satisfechas (conforme a los artículos 50, 53 y 37 del C.P.), debiendo abonar las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito motivado que deberá presentarse en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma, D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.603**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio Faltas número 84/98 sobre daños, he mandado notificar a D. Hassan Basan, la sentencia dictada con fecha veinte de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Hassan Basan, como autor responsable de una falta de daño ya descrita, a la pena de arresto de dos fines de semana, que indemnice a la Dirección General de la Policía en 10.000 pesetas y costas causadas.

Contra la presente resolución que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito motivado que deberá presentarse en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma, D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.604**.- D. Chentouf Abderrachid, de nacionalidad marroquí, hijo de Mohamed y de Sara, nacido el 01-04-75 con último domicilio conocido en Doctor Sapena, 51-1º -G, Alicante, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 34/98-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**1.605**.- D. Agustín Nicolás Navarro hijo de Agustín y de Carmen nación el 31-7-56 en Murcia, España de nacionalidad española con D.N.I. 74.320.230 con paradero desconocido comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Estafa número 687/98-D bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 22 de mayo de 1998.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**1.606**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Números Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 118/98 sobre Estafa notificar a D.ª Sania Bounja la sentencia dictada con fecha 7 de mayo de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Nicolás Molina Parra de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma D. Rafael Márquez Tirado, Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta. Notifíquese esta Resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a 20 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.607.-** D. J. A. Martín Robles Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Divorcio nº 213/97, seguidos a instancia de D.ª Erhimo Lahsen Alí representada por la Procuradora D.ª Victoria Pecino Mora (turno de oficio) contra D. Abdelasis Abdeslam Laarbi.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 11 de junio a las 10,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 12 de junio a las 10,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado: D. Abdelasis Abdeslam Laarbi expido el presente en Ceuta, a 22 de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.608.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario Acctal. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta, Hace Saber:

Que en este Juzgado y bajo el número de autos 274/97, se siguen actuaciones a instancia de D.ª Juana Ramos Baeza, al objeto de promover expediente de declaración de herederos abintestato de su difunto D. Eduardo Duque Mata fallecido el pasado día 23 de mayo de 1975, en estado de casado, sin haber otorgado testamento, el causante era hijo de D. Luis Duque Cabanillas y de D.ª María Mata Borrego, ambos fallecidos con anterioridad al causante. Del matrimonio nació un hermano D. Luis Duque Mata, viviendo en la actualidad.

Y dando la conformidad con lo dispuesto en el dictamen del Ministerio Fiscal en los autos de referencia, pudiendo existir otros parientes de igual o mejor grado, por la presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Lo que se hace público en Ceuta a trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.609.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 313/97 seguido por lesiones agresión, ha ordenado notificar a D. Abdellagui Abdela la sentencia dictada con fecha 22-4-1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D. Abdellagui Abdela y a D. Abdelouahid Daiboun, como responsables criminales de una falta de lesiones del art. 617.1 del C. Penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 300 ptas, que deberá hacer efectiva cada uno de ellos en metálico y en el momento de ser requerido para ello, quedando sujeto a la correspondiente responsabilidad personal subsidiaria en el caso de insolvencia y al pago de las costas causadas en el Juicio, que serán satisfechas por mitad por cada uno de ellos.

Así por esta mi Sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provin-

cial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 19 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.610.-** En los autos de Juicio de Desahucio seguido ante este Juzgado bajo el nº 233/97 a instancia de D. Manuel Lozano Soto contra D. Hassan Mohamed Abdellah, se ha dictado propuesta de providencia del tenor literal siguiente: "Presentado el anterior escrito por la procuradora Sra. Barchilón, únase a los autos de su razón; en su virtud y visto su contenido, se acuerda el lanzamiento del demandado de la vivienda objeto de las presentes actuaciones señalándose a tal efecto la audiencia del veintitrés de junio a las 11,00 horas, notificándose la presente resolución al demandado mediante edictos".

Y para que sirva de notificación en forma a D. Hassan Mohamed Abdellah expido el presente en Ceuta a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.611.-** En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 234/97 a instancia de Planeta Crédito S. A. contra D. Ignacio de la Varga Palacios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. nº 64/98. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Ignacio De la Varga Palacios a que pague a Planeta Crédito S.A. la cantidad de 88.000 ptas más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta constituida permanentemente en Ceuta en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Ignacio De la Varga Palacios expido el presente en Ceuta a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.612.-** En los autos de Juicio Verbal seguido ante esta Juzgado bajo el nº 247/97 a instancia de ALMACENES VALLECILLO S.L. contra D.ª María Mesa López, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. nº 65/98. Fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª María Mesa López a que pague a Almacenes Vallecillo S.L. la cantidad de 43.132 ptas, más los intereses legales desde el día 17 de septiembre de 1997, así como las costas de este procedimiento. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª María Mesa López, expido el presente en Ceuta a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**1.613.-** En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 223/97 a instancia de Planeta Crédito S.A. contra D. José Mª Molina Barreiro, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. nº 63/98. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José María Molina Barreiro a que pague a Planeta Crédito S.A. la cantidad de 155.000 ptas más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interpelación judicial, así como al

pago de las costas causadas en esta instancia. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta constituida permanentemente en Ceuta en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José María Molina Barreiro, expido el presente en Ceuta a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.614.-** Instrucciones sobre el uso de la zona marítimo terrestre del litoral de Ceuta en temporada de baños.

Razones de interés general aconsejan especialmente durante la temporada de baños exigir un exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia de Costas, de forma que el uso público de las playas y litoral no sea privativo para unos ciudadanos en detrimento de la generalidad de la población. Por ello, procede recordar algunas prohibiciones básicas contempladas en la vigente Ley de Costas y su Reglamento de Ejecución, a efectos de su conocimiento y cumplimiento.

1.- Se prohíben los campamentos y acampadas en todo el litoral de Ceuta. Se entiende por acampada la instalación de tiendas de campaña o de vehículos o remolques habitables; los campamentos son acampadas organizadas dotadas de los servicios establecidos por la normativa vigente.

2.- Asimismo quedan prohibidos el estacionamiento y circulación de vehículos por la zona marítima terrestre.

3.- La zona de 6 metros medidos desde la orilla del mar, llamada de servidumbre de tránsito deberá quedar permanentemente expedita para poder ser utilizada en los casos que las circunstancias lo requieran.

4.- Quiénes vulneren estas prohibiciones deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los agentes de la Administración, el dominio público ocupado, sin perjuicio de la instrucción del expediente sancionador cuando sea procedente y la imposición de la correspondiente multa.

Ceuta a 21 de mayo de 1998.- EL DIRECTOR DEL AREA FUNCIONAL DE FOMENTO.- Fdo: Esteban Pachá Vicente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.615.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. de Faltas 397/97 sobre hurto notificar a D. Abdelkader Ahmed y a D. Mohamed Hamido Marhon la sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelkader Ahmed de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra

la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 26 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO.

**1.616.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 385/97 sobre resistencia notificar a D. Lager Mousor la sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Lager Mousor de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 26 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.617.-** No siendo posible practicar la notificación de D. José Francisco Campos Márquez, en relación al expediente sancionador nº 3/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27-4-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de enero actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. José Francisco Campos Márquez por la comisión de una falta leve consistente en circular con motocicleta por campo a través, donde no existe camino para la circulación de vehículos, erosionando el terreno, apreciándose la infracción el día 27 de diciembre pasado a las 18,40 horas en el Cerro Carcaño. En la misma resolución designó Instructor a D. José M<sup>a</sup> Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo sin que se haya presentado recusación contra los mismos. Comunicada la Propuesta de Resolución D. José Francisco Campos Márquez, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 16 de la Ley 20/86, de 14 mayo. El art. 17 de

la misma Ley que determina para las infracciones leves la sanción de multa de hasta un millón de pesetas. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2494/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Vigilancia, Inspección y Sanción en materia de residuos tóxicos y peligrosos (Anexo B), C)). En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE nº 3.645 se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. José Francisco Campos Márquez una sanción de 50.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en circular con motocicleta por campo a través, donde no existe camino para la circulación de vehículos, erosionando el terreno apreciándose la infracción el día 27 de diciembre pasado a las 18,40 horas en el Cerro Carcaño.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 26 de mayo de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.618.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Decreto de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa

y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad, por motivo oficial a partir de las 8,00 horas del domingo día 31 de mayo de 1998, hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, Vengo en Disponer, Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Diputado de la Asamblea, a partir de las 8,00 horas del domingo día 31 de mayo del año en curso, hasta mi regreso. Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Lo que le comunico para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 28 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.619.**- Visto el expediente sancionador instruido a D.ª Jadduch Mohamed Alí Susi, con D.N.I. nº 45.093.574, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 23-10-97, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a la que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 4-12-97 la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una chabola de chapas y en su lugar construcción de un garage de mampostería con una superficie de 32,5 m<sup>2</sup>, ubicada en Ppe. Agrup. Fuerte, nº 277, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 5-1-98 (mediante publicación en el B.O.C.)

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no has sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 13-4-98 (mediante publicación en el B.O.C.), conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que han infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, acuerdo:

Sancionar a D.ª Jadduch Mohamed Alí Susi, con D.N.I. nº 45.093.574, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 300.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 12 de mayo de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

**1.620.-** "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: originar desorden en la vía pública, el pasado día 5-2-98, cuando se encontraba en el control Fronterizo de Benzú.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, Acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D.ª Sandra López Hamed, provisto de D.N.I. nº 75.881.446, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apdo i) del art. 26, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 25.000 ptas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delgado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta, 19 de marzo de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

**1.621.-** "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: tenencia de 0,03 gramos de cocaína y 0,03 gramos de heroína, el pasado día 6-2-98, cuando se encontraba en la Bda. Los Rosales.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, Acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Alí Alí Hossain, provisto de D.N.I. nº 45.072.472, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el art. 25.1, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, a corregir con una sanción de 100.000 ptas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.ª M.ª Mar Ríos Calvo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de

resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta, 19 de marzo de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

**1.622.-** "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: tenencia de 5,80 gramos de haschish, el pasado día 24-1-98, cuando se encontraba en su vehículo en la Avda. España.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana, Acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Abdel-Lazi Hamed, provisto de D.N.I. nº 45.093. 871, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el art. 25.1, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, a corregir con una sanción de 55.000 ptas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.ª M.ª Mar Ríos Calvo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta, 19 de marzo de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.623.-** Habiéndose producido de nuevo un error de transcripción en el artículo 17 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas, que fue acordado por la Asamblea de fecha 21 de enero de 1998, y publicado en el B.O.C. de fecha 5-3-98, pasamos a continuación a detallar la redacción correcta del mencionado artículo, rogándoles su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Art. 17.- Tramos Económicos.

Las viviendas que compongan la promoción se adjudicarán de acuerdo con los ingresos percibidos por los solicitantes, según la siguiente proporción:

Solicitantes con ingresos de "0,75 a 1" vez el Salario Mínimo Interprofesional, hasta el 10 por 100 de las viviendas.

Solicitantes con ingresos de "1 a 1,5" veces el Salario Mínimo Interprofesional, hasta el 35 por 100 de las viviendas.

Solicitantes con ingresos de "1,5 a 2" veces el Salario Mínimo Interprofesional, hasta el 35 por 100 de las viviendas.

Solicitantes con ingresos de "2 a 2,5", veces el Salario Mínimo Interprofesional, hasta el 20 por 100 de las viviendas.

Ceuta, 27 de mayo de 1998.- EL GERENTE.- Fdo: Antonio Díaz Sanz.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.624.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Con motivo de denuncia formulada por D. Jesús A. Maresco Moro, de obras de movimiento de tierras que se están realizando en la parcela de calle Pozo Rayo y que afectan a su vivienda sita en C/Juan I de Portugal Nº 14, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 846/98, de 22 de abril, en el que se indica, entre otros extremos, que la Cooperativa de viviendas Valle del Hacho carece de licencia para las obras que está realizando. Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 184.1 y del T.R.L.S. de 1976 que establecen la suspensión inmediata de los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 178 que se efectuasen sin licencia u orden de ejecución. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 11 de diciembre de 1996, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se ordena la inmediata paralización de las obras que la Cooperativa de viviendas Valle del Hacho está realizando, sin licencia municipal, en la parcela de calle Pozo Rayo, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado o su denuncia ante la Jurisdicción Penal por desobedecer la orden.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hamadi Amar Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra el punto 1º y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 27 de mayo de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.625.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 20 marzo de 1998, se acuerda incoar expediente de orden de ejecución de obras a realizar en parte inferior del bloque situado en Avda. Reyes Católicos, colindante con bloque 4 de Miramar Bajo, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días. Transcurrido dicho plazo no se presentan alegaciones. Consta asimismo informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato Público. La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Decreto de fecha 11-12-96.

### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se ordena al propietario la realización de las obras

en parte inferior del bloque situado en Avda. Reyes Católicos, colindante con bloque 4 de Miramar Bajo, según informe técnico nº 518/98. 2º) Los trabajos deberán realizarse en el plazo de siete días, apercibiéndole que en caso contrario se procederá a incoar el correspondiente expediente sancionador.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Aiad Haddu Bujú, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 27 de mayo de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.626.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

D.ª Rosario Barragán Vázquez solicita licencia para realizar obras en Bda. San Amaro, Portal A nº 10, consistente en \* 1,00 Ud. Reparación de tubería de acometida de agua, con un presupuesto de 10.000 Ptas, acompañando la documentación preceptiva. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 1.115/98, con el siguiente contenido: "No existe inconveniente de orden técnico en que se acceda a lo solicitado." Consta en el expediente informe Jurídico.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias. El art. 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde. El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de 11-12-96.

### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D.ª Rosario Barragán Vázquez la licencia de obras solicitada.

2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, lo que se le remite copia de dicha norma.

5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras

formas de energía remitiéndose copia de la misma."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Rosario Barragán Vázquez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.627.-** El Instructor del expediente sancionador que se siguen contra D.ª Rahama Abdel-Lah Saidi, por infracción urbanística, ha dictado con fecha 26 de marzo de 1998 la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de resolución: Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 5 de marzo de 1998 se acordó incoar expediente sancionador a D.ª Rahama Abdel-Lah Saidi por la ejecución de obras sin licencia municipal. Concedido plazo de alegaciones, la interesada se persona presentando escrito con fecha 5 de marzo de 1998, en el que más que rebatir los hechos imputados, los confirma.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se consideran hechos probados "la construcción de habitación de mampostería (36,00 M2) en la terraza, con estructura de hormigón armado y cerramiento de fábrica de ladrillo, cubierta-azotea", lo que constituye una infracción urbanística grave según el art. 242.1 T.R.L.S. de 1992, el art. 178 T.R.L.S. de 1976, en relación con el art. 225.2 T.R.L.S. se considera como responsable de la infracción a D.ª Rahama Abdel-Lah Saidi como promotora de las obras ilegales de acuerdo con el art. 228.1 T.R.L.S. de 1976.

La sanción que se propondrá será el resultado de aplicar el 10 por 100 del presupuesto de la obra de acuerdo con el art. 76.1 R.D.U. al no concurrir circunstancia agravante o atenuante que module la responsabilidad. El órgano competente para resolver expedientes sancionadores en materia urbanística es el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Bando del el Excmo. Sr. Presidente de fecha 7 de agosto de 1996.

#### PROPUESTA

Sancionar a D.ª Rahama Abdel-Lah Saidi con una multa de 180.000 Ptas. como presunta autora de una infracción urbanística grave".

Lo que le traslado indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Rahama Abdel-Lah Saidi, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

#### RELACION DE DOCUMENTOS

- Denuncia del Ministerio de Defensa (20-mayo-97)
- Oficio solicitando informe (22-mayo-97)
- Informe Técnico (17-junio-97)
- Informe (18-junio-97)
- Denuncia de la Delegación del Gobierno (9-enero-98)
- Informe Jurídico paralización (5-marzo-98)

- Decreto paralización (5-marzo-98)
- Traslado Decreto paralización D.ª Rahama Abdel-Lah Saidi (9-marzo-98)
- Traslado Decreto paralización Jefe de la Policía Local (9-marzo-98)
- Minuta Traslado Decreto paralización (9-marzo-98).
- Alegaciones de D.ª Rahama Abdel-Lah Saidi (23-marzo-98)
- Propuesta Resolución (26-abril-98).
- Ceuta, 27 de mayo 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.628.-** El Excmo. Sr. D. Jesús C. Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su decreto de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, decretó la asignación de funciones a favor de la Viceconsejera del Area, Ilma. Sra. D.ª Carolina Pérez Gómez. Dada la especial configuración de las funciones objeto de asignación y la necesidad de dotar a la Viceconsejería de la de la oportuna agilidad, de conformidad con la facultad que a esta Presidencia le confiere la Base 4ª "In fine" de las de Ejecución de los Presupuestos para 1998.

#### VENGO EN DISPONER

1.- Deléguese la autorización del gasto previsto en la Base 4ª de los Presupuesto a favor de Dª Carolina Pérez Gómez en lo que respecta a las materias que le han sido asignadas.

2.- Dése cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea de la Ciudad.

3.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*".

Lo que le comunico a los oportunos efectos.

Ceuta, a 28 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.629.-** El Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, Consejero de Presidencia y Gobernación, por su decreto de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, nombró Viceconsejera de Presidencia y Gobernación a la Ilma. Sra. Dª Carolina Pérez Gómez.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 22 del Reglamento del Consejo de Gobierno, en cuanto establece las competencias de los Consejeros. Art. 114,3º del Reglamento de la Asamblea: "El Presidente podrá nombrar Viceconsejeros, que sustituirán a los Consejeros... y desempeñarán las funciones que les delegue o desconcentre el titular". Art. 114,5º. Los Viceconsejeros podrán ser miem-

bros de la Asamblea o personas que no tengan tal condición...". Base 4ª de los Presupuestos para 1998, cuyo apartado "in fine" atribuye a la Presidencia la facultad de otorgar disponibilidad económica a uno o varios de los viceconsejeros.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se asigna a la Ilma. Sra. Dª Carolina Pérez Gómez, la gestión de las siguientes materias: Recursos Humanos, Gestión Interna, Política de Empleo y Formación y Estadística. 2.- La asignación se efectuará con los condicionamientos y requisitos explicitados en los fundamentos jurídicos. 3.- Dése cuenta el presente decreto al Pleno de la Asamblea de la Ciudad. 4.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le traslado a los oportunos efectos.

Ceuta, 28 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.630.**- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, decretó la asignación de funciones a favor del Viceconsejero del Area, Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano. Dada la especial configuración de las funciones objeto de asignación y la necesidad de dotar a la Viceconsejería de la oportuna agilidad, de conformidad con la facultad que a esta Presidencia le confiere la Base 4ª "in fine" de las de Ejecución de los Presupuestos para 1998.-

#### VENGO EN DISPONER

1.- Deléguese la autorización del gasto previsto en la Base 4ª de los Presupuestos a favor de D. Antonio Vallejo Escribano en lo que respecta a las materias que le han sido asignadas.

2.- Dése cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea de la Ciudad.

3.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a los oportunos efectos.

Ceuta 28 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.631.**- El Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su decreto de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, nombró Viceconsejero de Fomento y Medio Ambiente al Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 22 del Reglamento del Consejo de Gobierno, en cuanto establece las competencias de los Consejeros, que sustituirán a los Consejeros... y desempeñarán las funciones que les delegue o desconcentre el titular". Art. 114,5º." Los Viceconsejeros podrán ser miembros de la Asamblea o personas que no tengan tal condición...". Base 4ª de los Presupuestos para 1998, cuyo apartado "in fine" atribuye a la Presiden-

cia la facultad de otorgar disponibilidad económica a uno o varios de los Viceconsejeros.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se asigna al Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, la gestión de las siguientes materias: Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, Acuicultura y Marisqueo, Montes, Costas y Playas, Repoblación Forestal, Vertidos de residuos sólidos, Instalaciones radioactiva de segunda y Tercera categoría.

2.- La asignación se efectuará con los condicionamientos y requisitos explicitados en los fundamentos jurídicos.

3.- Dése cuenta del presente decreto al Pleno de la Asamblea de la Ciudad.

4.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a los oportunos efectos.

Ceuta, 29 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.632.**- La Excmo. Sra. D.ª M.ª Dolores Linares Díaz, Consejera de Sanidad y Bienestar Social, por su decreto de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, nombró Viceconsejera de Sanidad y Bienestar Social a la Ilma. Sra. D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 22 del Reglamento del Consejo de Gobierno, en cuanto establece las competencias de los Consejeros.- Art. 114,3º del Reglamento de la Asamblea: "El Presidente podrá nombrar Viceconsejeros, que sustituirán a los Consejeros... y desempeñarán las funciones que les delegue o desconcentre el titular". Art. 114,5º." Los Viceconsejeros podrán ser miembros de la Asamblea o personas que no tengan tal condición...". Base 4ª de los Presupuestos para 1998, cuyo apartado "in fine" atribuye a la Presidencia la facultad de otorgar disponibilidad económica a uno o varios de los Viceconsejeros.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se asigna a la Ilma. Sra. D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, la gestión de las siguientes materias: Asistencia Social, Laboratorio, Matadero, Prevención de Epidemias e Inspección Sanitaria.

2.- La asignación se efectuará con los condicionamientos y requisitos explicitados en los fundamentos jurídicos.

3.- Dése cuenta el presente decreto al Pleno de la Asamblea de la Ciudad.

4.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le traslado a los oportunos efectos.

Ceuta, 28 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.633.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Juan Carlos Núñez Guerrero, en relación con su solicitud del puesto F-34 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 12-5-98, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Carlos Núñez Guerrero, solicita la titularidad del puesto F-34 del mercado Central, para destinarlo a la actividad de "frutas y verduras". Se han recibido los informes del Encargado Administrador Acctal. de Mercados y del Inspector Veterinario.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/85 de 2 de abril de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL). Real Decreto 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL). Real Decreto 1372/86 de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB). Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL). Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM). Decreto de Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP). El art. 30 EAC señala que "La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... concesiones... por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". El art. 74.2 TRRL, en conexión con el artículo 4 RB, señala que "son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como... mercados...". El art. 74.2 RB señala que "el uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por las del presente". El art. 30 RSCL señala que "las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico en cualesquiera otros aspectos con arreglo a la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación". El art. 11 RM señala que "1) La utilización de los puestos de venta, en cuanto implican un uso privativo, estará sujeto a concesión administrativa. 2) La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, que se tramitará de acuerdo a la legislación administrativa aplicable en cada caso. 3) El plazo de la concesión será de 25 años, pudiendo ser prorrogado de acuerdo con la legislación vigente, la concesión de los puestos otorga a sus titulares un derecho al uso y disfrute de los mismos en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios de la clase previamente señalados, sin que se pueda va-

riar la misma sin autorización expresa de la Presidencia o Consejería delegada. 4) Excepcionalmente, podrá concederse autorización provisional para la ocupación de los puestos, sin que genere derechos subjetivos para el beneficiario, hasta tanto se tramite el procedimiento general de adjudicación". El art. 21.1 LrBRL, en relación con el artículo 15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, Inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales". El DP señala "Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D.ª María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social."

#### PARTE DISPOSITIVA

Denegar a D. Juan Carlos Núñez Guerrero, la ocupación provisional del puesto F-34 del Mercado Central, para destinarlo a la actividad de "frutas y verdura", por la existencia de otras solicitudes cuya actividad se adecua a las necesidades del mercado.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 100.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 28 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.634.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Juan Carlos Núñez Guerrero, en relación con su solicitud del puesto V-7 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 12-5-98, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Carlos Núñez Guerrero, solicita la titularidad del puesto V-7 del Mercado Central, para destinarlo a la actividad de "frutas y verduras". Se han recibido los informes del Encargado Administrador Acctal. de Mercados y del Inspector Veterinario.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/85 de 2 de abril de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL). Real Decreto 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido en disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Lo-

cal (TRRL). Real Decreto 1372/86 de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales (RB). Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM). Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP). El art. 30 EAC señala que "La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... concesiones... por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". El art. 74.2 TRRL, en conexión con el artículo 4 RB, señala que "son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como... mercados...". El art. 74.2 RB señala que "el uso público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por las del presente". El art. 30 RSCL señala que "las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios, de su competencia, tanto en el orden personal como en lo económico en cualesquiera otros aspectos con arreglo a la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación". El art. 11 RM señala que "1) La utilización de los puestos de venta, en cuanto implican un uso privativo, estará sujeto a concesión administrativa. 2) La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, que se tramitará de acuerdo a la legislación administrativa aplicable en cada caso. 3) El plazo de la concesión será de 25 años, pudiendo ser prorrogado de acuerdo con la legislación vigente. La concesión de los puestos otorga a sus titulares un derecho al uso y disfrute de los mismos en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios de la clase previamente señalados, sin que se pueda variar la misma sin autorización expresa de la Presidencia o Consejería delegada. 4) Excepcionalmente, podrá concederse autorización provisional para la ocupación de los puestos, sin que genere derechos subjetivos para el beneficiario, hasta tanto se tramite el procedimiento general de adjudicación". El art. 21.1 LrBRL, en relación con el artículo 15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales". El DP señala "Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excmo. Sra. D.ª María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social".

#### PARTE DISPOSITIVA

Denegar a D. Juan Carlos Núñez Guerrero, la ocupación provisional del puesto V-7 del Mercado Central, para destinarlo a la actividad de "frutas y verduras" por la existencia de otras solicitudes cuya actividad se adecua a las necesidades de mercado.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 28 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.635.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D.ª María del Mar Román Muñoz, en relación con el puesto nº 3 del Mercado Los Rosales, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que con fecha 21-4-98 el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite escrito donde señala que el puesto nº 3 del Mercado Los Rosales, del que es titular D.ª M.ª del Mar Román Muñoz, lleva cerrado más de tres meses al público.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL). Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM). El art. 23 RM señala que "los titulares de los puestos deberán: (...) e) Ejercer la venta ininterrumpidamente durante las horas señaladas por el Ayuntamiento." El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normas que las sustituyan". El art. 45 RGM señala que "serán faltas muy graves: e) El cierre del puesto durante más de tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad". El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: c) Para faltas muy graves, una multa de 15.000 hasta de 25.000 pesetas salvo las faltas tipificadas en el art. 45 c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto." El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común". El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora

deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento. " El art. 10.2 párrafo 2º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias". El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos". El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

#### PARTE DISPOSITIVA

Incoar expediente sancionador a D.ª M.ª Del Mar Román Muñoz, titular del puesto nº 3 del Mercado Los Rosales, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el abandono del puesto durante más de tres meses, penada con la pérdida de la titularidad. Nómbrase Instructor a Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, 28 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL. Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.636.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. Ahmed Haddu Al-Lal, titular del puesto A-10 del Mercado Central, de expediente relativo al desalojo del citado puesto, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 20-5-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de expediente sancionador incoado por Decreto de 19-9-97 y resuelto por Decreto de 25-2-98, se im-

puso a D. Ahmed Haddu Al-Lal, la pérdida de la titularidad del puesto A-10 del Mercado Central por la comisión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses, obteniéndose la preceptiva autorización judicial para el desalojo del mismo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). El art. 95 LRJ-PAC, en relación con el artículo 4.1.e) y 51 LrBRL, señala que "las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales". El art. 96 LRJ-PAC señala que "1.- La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios: a) Apremio sobre el patrimonio. b) Ejecución forzosa.

c) Multa coercitiva. d) Compulsión sobre las personas. 2.- Si fueran varios los medios de ejecución admisibles, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual. 3.- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto, la oportuna autorización judicial."

El art. 21.1 LrBRL en relación con el artículo 15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales". El Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta de 14 de abril de 1998, autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta la entrada en el puesto A-10 del Mercado Central.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se fija como fecha de entrada en el puesto A-10 del Mercado Central, las diez treinta horas (10,30) del día tres (3) del mes de Junio del año en curso.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recursos contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 29 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.637.-** Ante la Imposibilidad de notificación a D. José Toro Blanco, titular del puesto VS-5 del Mercado Cen-

tral, de expediente sancionador por colocación de mercancías fuera del perímetro del puesto, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 20-5-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite escrito donde señala que el titular del puesto VS-5 del Mercado Central ha incumplido la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de esta Presidencia de la Ciudad de 23-XII-97 se incoó expediente sancionador a D. José Toro Blanco, titular del puesto VS-5 del Mercado Central, por al presunta comisión de una falta leve consistente en depositar mercancías fuera del perímetro del puesto, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Acctal. de Mercados. Notificada la resolución al interesado, durante el trámite de alegaciones no ha presentado ninguna. Dado que la denuncia reúne los requisitos del art. 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), en conexión con el art. XI, apartado j) del Reglamento General de Mercados (RGM), el Instructor considera probado que el interesado cometió la infracción tipificada en el art. 30 e) párrafo 2º RGM, que prohíbe la colocación de mercancías fuera del perímetro del puesto, falta considerada como leve en el art. 40, apartado d) RGM. La Sanción que corresponde viene determinada en el art. 43 RGM, oscilando desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 ptas; en cuanto al órgano competente, es esta Presidencia de la Ciudad, a tenor del art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC), por lo que se propone sancionar a D. José Toro Blanco, titular del puesto VS-5 del Mercado Central, con una multa de 5.000 pesetas por la comisión de una falta leve consistente en la colocación de mercancías fuera del perímetro del puesto.

#### PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. José Toro Blanco, titular del puesto VS-5 del Mercado Central, con una multa de 5.000 pesetas por la comisión de una falta leve consistente en la colocación de mercancías fuera del perímetro del puesto.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre

de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 29 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.638.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio de Faltas con el número 438/97, seguidos por una falta de hurto, contra D. Mohamed Fethi, se ha acordado en providencia de fecha 20-05-98, que sea citado D. Mohamed Fethi, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 24 de junio de 1998, a las 10,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno, podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta a veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.639.-** En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de Ceuta, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 413/97, por lesiones, por la presente cito a D. José Bienvenido Pallarés Blasco, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 8 de octubre de 1998, a las 12,20 horas, en calidad de implicado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes, con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.640.-** En virtud de lo acordado en autos número 76/1992, sobre Juicio de Cognición a instancias de Banco Urquijo Unión S.A., representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistido del Letrado D. Juan Manuel

Guerrero Gallego, contra D<sup>a</sup>. Rosario Amador Coloma, se cita a ésta última, a fin de que se persone en forma, en autos para la práctica de la pruebas de confesión judicial, señalada para el próximo día diez de junio de mil novecientos noventa y ocho a las diez horas de su mañana en primera citación, y el próximo día once de junio de mil novecientos noventa y ocho a las diez horas de su mañana en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-  
EL SECRETARIO.

**1.641**.- El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 335/89-A, promovido por el Procurador Sr. Pulido Domínguez en nombre y representación de "Caja de Ahorros de Ceuta", contra D. Mustafa Abdelah Islami, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Mustafa Abdelah Islami, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de Ceuta, de la cantidad de setenta y nueve mil seiscientos dieciocho (79.618) pesetas, intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose actualmente en ignorado paradero desconocido D. Mustafa Abdelah Islami, por medio del presente se les notifica la sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, debiendo personarse con Abogado y Procurador, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Es por lo cual que extiendo el presente como notificación en forma a los referidos demandados.

En Ceuta a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.642**.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 02-04-1998 por D. Luis Sánchez Cuadro en relación con Boletín de Denuncia número 67.290 de fecha 09-03-98, por infracción de norma de tráfico, artículo 31 del Reglamento General de Circulación expediente número 77.283.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: "el vehículo CE-4333, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia.

El Agente que suscribe tiene el deber de informar a V.I. que el vehículo CE-4333 fue denunciado por conducir su conductor de modo negligente, haciendo el caballito, no pudiendo ser notificado por ser en ruta, que no existe error alguno en la toma de los datos de la matrícula como el recurrente alega, ratificándome en la denuncia formulada.

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.643**.- El Pleno de la Asamblea de esta Ciudad Autónoma, se sesión ordinaria celebrada el pasado día primero de abril de mil novecientos noventa y ocho, aprobó provisionalmente la "Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de los Servicios de la Residencia de la Juventud".

El expediente fue expuesto al público, por plazo de treinta días, a los efectos prevenidos en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según se señala en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, del día 16 de abril de 1998, número 3.732.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que durante el mismo hayan sido interpuestas reclamaciones al referido acuerdo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del ante citado artículo, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de los Servicios de la Residencia de la Juventud, conforme al texto que se detalla a continuación.

En Ceuta, a uno de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD

#### CONCEPTO

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 de la Ley 39/1988,

de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Ciudad de Ceuta establece el precio público por la prestación de los Servicios de la Residencia de la Juventud, que se registrará por la presente Ordenanza.

#### OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los usuarios que se beneficien de los servicios y/o actividades prestadas por la Residencia de la Juventud.

Tienen la condición de usuarios todas aquellas personas que, habiéndolo solicitado, sean admitidas de acuerdo con las Bases de la Convocatoria anual de plazas o, por las vacantes que quedarán.

#### CUANTIA

Artículo 3º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será fijada en la tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Estas tarifas son las siguientes:

<i>Habitaciones</i>	<i>Ptas. por día</i>	<i>Ptas. por mes</i>
Habitación doble ocupada por 1 persona	3.400	45.500
Habitación doble ocupada por 2 personas	4.000	54.500
Habitación triple ocupada por 1 persona	3.750	50.000
Habitación triple ocupada por 2 persona	4.500	60.000
Habitación triple ocupada por 3 persona	5.400	75.500

Precio por cama 1.900

Para residentes estudiantes por curso 22.200

#### FOTOCOPIADORA POR UNIDAD

Fotocopia papel Din A4, folio o similar 9 pesetas.

Fotocopia papel Din A3, doble folio o similar 10 pesetas.

TELEFONO: precio por paso 10 pesetas.

#### BONIFICACIONES

Artículo 4º.- Se reconoce una bonificación del 10% en los precios establecidos en el artículo anterior, para las personas que, en número de 10 o más, realicen una reserva conjunta de habitaciones.

Asimismo, gozarán de una bonificación del 20% los menores de edad acompañados por un responsable.

Ambas bonificaciones se aplicarán sólo a los precios de las habitaciones, y no podrán ser dispuestas conjuntamente.

#### NORMAS DE GESTION

Artículo 5º.- En uso de la atribuciones reguladas en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, se establece la obligatoriedad de abonar por meses anticipados las habitaciones ocupadas, con arreglo a las tarifas establecidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza, pago que deberá hacerse dentro de los diez primeros días de cada mes.

En el supuesto de reservas anticipadas, habrá de entregarse la totalidad de su importe en el momento de efectuarlas, siempre que la duración de la estancia sea infe-

rior a un mes. Esta cantidad tendrá el carácter de depósito y se devolverá el 50% de la misma en caso de que la habitación no sea efectivamente ocupada.

Artículo 6º.- El día 1 de julio de cada ejercicio posterior a 1998, con efectos a partir de 1999, las tarifas en cada momento vigentes, será objeto de actualización automática, en función de la evolución que, en los últimos doce meses anteriores en cada revisión, experimente el IPC de ámbito nacional, que publique el Instituto de Estadística u Organismo que lo sustituya.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea el día primero de abril de mil novecientos noventa y ocho, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y comenzará a exigirse a partir del 1 de julio de 1998, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

**1.644** .- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por resolución de 28-05-98, ha dispuesto lo siguiente:

A solicitud de la Federación de Caza y, vista la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, R.D. 2.493/1996, de 5 de diciembre de Transferencias a la Ciudad de Ceuta, y la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestre y R.D. 1095/89, de 8 de septiembre y Ley 40/1997, de 5 de noviembre, de reforma de la Ley 4/89 y atendiendo a la especificidad y tradición Cinegética de Ceuta, esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha resuelto:

**AUTORIZAR** los siguientes períodos y especies para el ejercicio de la caza:

**Media Veda:** Del 1 al 30 de junio de 1998.

**Días:** Todos los días.

**Especies:** Codorniz.

**Veda:** Fechas: Del 12 de octubre de 1998 al 4 de enero de 1999.

**Días:** Jueves, sábados, domingos y festivos.

**Especies:** Conejo, liebre, perdiz, paloma torcaz, paloma zurita, codorniz, tórtola, zorzal y estornino.

**Aves Canoras:** Fechas: Del 12 de octubre al 30 de noviembre de 1998

**Días:** todos los días.

**Especies:** Jilguero, verderón y camacho (Pardillo Común).

**Número de capturas:** 10 de cada especie en todo periodo.

**Autorizaciones especiales:** Se autoriza la caza de las tres especies de aves canoras indicadas en las condiciones que se especifican:

**Fechas:** Del 15 de junio al 5 de agosto de 1999.

**Días:** Todos los días.

**Especies:** Jilguero, verderón y camacho (Pardillo Común).

**Número de capturas:** 10 de cada especie en todo periodo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a

sus derechos.

Ceuta, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.-** Fdo.: Rafael Flores Mora.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.645** .- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan Jesús Heredia Hernández en relación al expediente sancionador número 25/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18-03-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de marzo actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Juan Jesús Heredia Hernández, por arrojar basuras en la vía pública, apreciándose la infracción el día 7 de marzo actual a las 12,20 horas en la calle Padre Feijoo número 24. En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Juan Jesús Heredia Hernández, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.A.1) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública, toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares, deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. Según el artículo 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Juan Jesús Heredia Hernández, la sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve, consistente en arrojar basura en la vía pública, apreciándose la infracción el día 7 de marzo actual a las 12,20 horas en la calle Padre Feijoo número 24.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el

artículo 31 de la Ordenanza General de Gestión, recaudación e inspección de los tributos o otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **Vº Bº EL PRESIDENTE.-** Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- **EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.-** Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.646** .- No siendo posible practicar la notificación a D. José Francisco Mondeño Vidal; en relación al expediente sancionador número 14/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27-04-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de junio de 1997, se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. José Francisco Mondeño Vidal, por circular con motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo, erosiona el terreno, al cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día 8 de febrero de 1997 a las 17,30 horas en Palmar Aranguren. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. José Francisco Mondeño Vidal, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 16 de la Ley 20/86 de 14 de mayo. El artículo 17 de la misma Ley que determina para las infracciones leves, la sanción de multa de hasta un millón de pesetas. El artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2.494/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de

funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de vigilancia, inspección y sanción, en materia de residuos tóxicos y peligrosos. (Anexo B), C). En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. José Francisco Mondeño Vidal, una sanción de 50.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve consistente en circular con motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo, erosiona el terreno, al cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día 8 de febrero de 1997 a las 17,30 horas en Palmar Aranguren.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de Gestión, recaudación e inspección de los tributos o otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.647.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 24-4-98 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 25 de febrero de 1998 se acordó incoar expediente sancionador a D. Mohamed Ahmed Buduch por la ejecución de obras sin licencia municipal. Concedido el trámite de audiencia al interesado, se persona, presentando escrito con fecha 5 de marzo de 1998, en el que más que rebatir los hechos imputados, los confirma.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se consideran hechos probados la construcción, sin

autorización municipal, de un almacén una vivienda-habitación en 1ª planta realizado con estructura de H.A., cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta-azotea, lo que constituye una infracción urbanística grave según el art. 242.1 TRLS de 1992, el art. 178 TRLS de 1976, en relación con el art. 225.2 TRLS.

Se considera como responsable de la infracción a D. Mohamed Ahmed Buduch como promotor de las obras ilegales de acuerdo con el art. 228.1 TRLS de 1976. La sanción que se propondrá será el resultado de aplicar el 10 por 100 del presupuesto de la obra de acuerdo con el art. 76.1 RDU al no concurrir circunstancia agravante o atenuante que module la responsabilidad. El órgano competente para resolver expedientes sancionadores en materia urbanística es el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Bando del Excmo. Sr. Presidente de fecha 7 de agosto de 1996.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Mohamed Ahmed Buduch con una multa de 492.000 ptas. como presunto autor de una infracción urbanística grave.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Ahmed Buduch, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública al anterior resolución.

Significándole que esta resolución no es definitiva en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Ciudad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 28 de mayo de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.648** .- D. Alf Mousa, nacido el 26-12-70, en Bokaso, Somalia, con D.N.I. X-2210916-14, con último domicilio conocido en Fernando Camino, 2, Málaga, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 46/98-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**1.649** .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio Faltas número 109/98 sobre insultos y amenazas,

he mandado notificar a D<sup>a</sup>. Auicha Ahmed Hassan, la sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelto a D. Anuar Mohamed Mohamed, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ellos los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución, puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**1.650.** - D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que es este juzgado se tramitan Autos de Ejecución 3/98, dimanante de expediente número 746/97 sobre despido, instados por D. Abdelkader Ahmed Abdelkader, contra D. Isidoro Arrillaga Mayo, actualmente el desconocido paradero.

Y por providencia de este fecha, se ha acordado convocar a las partes a la comparecencia prevenida en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha sido señalada para el próximo día quince del actual a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a la empresa que caso de no comparecer sin justa causa, el acto se continuará sin su presencia.

Y para que sirva de citación en forma a la parte empresarial D. Isidoro Arrillaga Mayo, expido el presente que firmo en Ceuta a uno de junio de mil novecientos noventa y

ocho.- EL SECRETARIO.

**1.651.** - D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que es este juzgado se tramitan Ejecución 16/98, dimanante de autos número 806/97 sobre despido, instados por D. Mohamed Laarbi Abdelkader Mohamed, contra la empresa Recubrimientos Ceuta, S. L., actualmente el desconocido paradero.

Y por providencia de este fecha, se ha acordado convocar a las partes a la comparecencia prevenida en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha sido señalada para el próximo día quince del actual a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se previene a la empresa que caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá el acto por continuado sin su presencia.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Recubrimientos Ceuta S. L., expido el presente que firmo en Ceuta a uno de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**1.652.** - El Magistrado Juez José Silva Pacheco.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue el rollo PA número 183/97, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de Falsedad Documento entre otros particulares, se ha acordado:

Citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Antonio Jesús Caroz Arcos al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 11 de junio a las 10,20 horas.

No habiendo nada más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a uno de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**1.653.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ceuta, sitas en c/ Serrano Orive s/n, segunda planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación. Al objeto de notificar comunicación de inicio e actuaciones de comprobación parcial de su situación tributaria, de acuerdo con los artículos 11 y 34 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (B.O.E. 14 de mayo de 1986).

Todo esto referidos a los siguientes sujetos pasivos:

- D. José Luis Gómez Moya NIF 45.019.009-M

- D<sup>a</sup>. Isabel de Juan Ortega NIF 45.047.637-K

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente, o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte, que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

En Ceuta a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Ramón Castilla Alcalá.

**1.654.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100,106 y 169 del R.G.R, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/ Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Pro.Ap</i>
X2008763N Abdelatif Abakouy CL. Africa, 3 Ceuta	Sanción Tráfico 510040324516 CE8253	K1610197044704501	60.000	16-12-97
X2008763N Abdelatif Abakouy CL. Africa, 3 Ceuta	Sanción Tráfico 510100131543 CE8253	K1610197044704919	60.000	16-12-97
45.084.158H Abdeselam Abdel Lah Mohamed CL. Viñas, 24 Ceuta	Sanción Tráfico 510100128891 CE6827	K1610198046148780	60.000	16-01-98
45.082.448X Abdeselam Hassan Mohamed CL. Castillo Hidalgo, 49-8 Ceuta	Sanción Tráfico 510040346007 CE5757	K1610198046793479	30.000	17-02-98
45.078.379N Abdeselam Lahasen Mustafa PB. Regulares, s/n Ceuta	Sanción Tráfico 510040385062 Carece	K1610198046793260	18.000	17-02-98
45.101.761A Ahmed Alf Hossain AV. Lisboa 30, s/n Ceuta	Sanción Tráfico 510100139840 CE4854	K1610197045429170	60.000	16-01-98
45.085.282S Ahmed Chaib Mohamed BO. Benzú, 52 Ceuta	R.D. 374/89 (Obras Clandestinas)	M1600198550000490	72.000	11-02-98
45.076.135E Ahmed Mohamed Yubida CL. García Benítez, 14 Ceuta	Sanción Tráfico 510100136310 CE7073	K1610198046148868	30.000	16-01-98
45.083.449E Alf Layachi Mohamed CL. Patio Castillo, 31 Ceuta	Sanción Tráfico 510100129160 CE7161	K1610198046148802	60.000	16-01-98
45.085.497T Alf Mohamed Abdelkrim BR. Benzú, 16 Ceuta	Sanción Tráfico 510040385633 CE9582	K1610198046793336	12.000	17-02-98
B11.950.375 Almacenes Rogobeco S. L. CL. Rampa de Abastos, 5, esc. Ceuta	Infracción Transportes Ley 16/87	M1703998550000780	60.000	11-02-98
25.068.564J Blázquez Diéguez Guillermo CL. Camoens, 8 Ceuta	100113 IRPF Declaración Abreviada Paralela a ingresar I.R.P.F.	A5560097100001631	27.481	06-02-98
71.693.275K Carriles Corrales Francisco-An BO. Ppe. Felipe, 21; 1-b Ceuta	LO 1/92 Art. 25.1	M1600198550000116	60.006	11-02-98
45.106.506X Driss Kassen Hutman BO. Bda. Benzú 4, s/n Ceuta	Sanción Tráfico 510040313520 Carece	K1610197045429038	30.000	16-01-98
24.307.341K Fontes Cabellos Joaquín AV. Barcelona (Res V. Africa), S Ceuta	Sanción Tráfico 090401343643 CE2462	K1610198046268548	36.000	17-02-98
B11.952.934 Gestiones y Cobros Geyco SL CL. Millán Astray, 1-7 Ceuta	100398 Sanciones Tributarias No. At. R. Integral 96-000	A5560097500007237	30.000	16-01-98

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/ Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Pro.Ap</i>
20.395.352X Giménez Heredia Vicente Manuel CL. Real, 49 Ceuta 41.901602H	Sanción Tráfico 020041412509 CE6429	K1610198045431701	36.000	30-01-98
Gómez García Francisco CL. Fco. de Orellana Junto Peña, Ceuta B11.958.030	100107 IRPF Liquids. Practicadas Admo. I.R.P.F. Otras Liquidaciones	A5560097180001166	23.291	06-02-98
Grugespa SL 45.102.807Z	100398 Sanciones Tributarias No At.R.Cida. 95-347	A5560097500004806	30.000	18-11-97
Hamed Mohamed Yamila CL. Real, 24; 2-Iz. Ceuta 99.013.038Q	Sanción Tráfico 510040386110 Carece	K1610198046793435	18.000	17-02-98
Hochmon Abdel Lah CL. Blond Mesa 18 Ceuta 45.074.880D	Sanción Tráfico 510100125464 CE7047	K1610197044705007	60.000	16-12-97
Laarbí Mohamed Moh.-Laarbí AV. Martínez Catena, 4; BJ Ceuta 45.096.069S	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral 96-000	A5560097500007281	30.000	20-02-98
López Mesa Andrés BO. Alfau 11, s/n Ceuta 45.096.911Y	Sanción Tráfico 110043246626 Carece	K1610198046290218	12.000	17-02-98
Milud Amar Hossain CL. Chorrillo Miramar, 28 Ceuta 45.103.730V	Sanción Tráfico 510100139372 CE8606	K1610198046793655	60.000	17-02-98
Mohamed Abdeselam Ahmed VP. Caracola 2, s/n Ceuta 45.096.103A	Sanción Tráfico 510040327566 Carece	K1610197045429214	30.000	16-01-98
Mohamed Abselam Hamed PJ. Recreo Alto, 54; B Ceuta 45.096.402A	Sanción Tráfico 510040321930 CE8706	K161019846148516	60.000	16-01-98
Mohamed Ahmed Abehilah BR. Varela, s/n Ceuta 45.081.488Q	Sanción Tráfico 510040298384 CE6068	K1610197045428807	60.000	17-12-98
Mohamed Ahmed Mohamed CL. Fernández Amador 9, s/n Ceuta 45.081.488Q	Sanción Tráfico 510100067695 Carece	K1610198046792819	30.000	17-02-98
Mohamed Ahmed Mohamed CL. Fernández Amador 9, s/n Ceuta 45.096.403G	Sanción Tráfico 510100135457 Carece	K1610198046792995	30.000	17-02-98
Mohamed Ahmed Rachid BR. Varela, s/n Ceuta 45.103.478H	Sanción Tráfico 510100135329 CE8257	K1610197045428422	42.000	17-12-97
Mohamed Laarbí Said CL. Puyuelo Domenech, 58 Ceuta 45.087.227M	Sanción Tráfico 510040335046 Carece	K1610198046148461	18.000	16-01-98
Mohamed Mohamed Abderrahaman CL. Cortadura del Valle, 30 Ceuta 45.106.747K	Sanción Tráfico 110043469690 M 6302J	K1610198046290306	18.000	17-02-98
Mohamed Mohamed Llamal CL. Benzú, 74 Ceuta 45.106.438B	Sanción Tráfico 510100136243 CE4196	K1610198046793138	60.000	17-02-98
Mohamed Mohamed Rachid BO. Ppe Agrup. Este 427, s/n Ceuta 45.079.535H	Sanción Tráfico 510100138495 Carece	K1610198046793501	30.000	17-02-98
Mohamed Mustafa Mohamed CL. Finca Guillen, 29 Ceuta 45.079.535H	Sanción Tráfico 510100133618 CE7603	K1610197045429258	60.000	17-12-97
Mohamed Mustafa Mohamed CL. Finca Guillen, 29 Ceuta 45.079.535H	Sanción Tráfico 510100127746 CE7603	K1610198046792742	60.000	17-02-98
Mohamed Mustafa Mohamed CL. Finca Guillen, 29 Ceuta 45.079.535H	Sanción Tráfico 510040321515 CE7603	K1610198046793864	60.000	17-02-98
Mohamed Mustafa Mohamed CL. Finca Guillen, 29 Ceuta 45.080.865Z	Sanción Tráfico 519100135295 CE1972	K1610198046792962	60.000	17-02-98
Mustafa Mohamed Nayat VP. Loma Larga, 3 Ceuta				

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/ Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Pro.Ap</i>
99.013.280M Mustafa Tuhami Abdeslam BO. Príncipe-C. Nuevas, 1; BJ Ceuta	Sanción Tráfico 510100124630 CE4232	K1610198046793380	60.000	17-02-98
45.031.132E Núñez Acedo Eduarda CL. Francisco de Orellana, 10; Ceuta	100387 Recargos Auto Liquid. Ley 18/9 Inf. F. P. Nue. Reca.	A5560097520001410	2.574	20-02-98
45.052.909A Pacheco Guerra Juan Carlos CL. García Benítez, 80 Ceuta	400075 I. A. E. Cuota Nacional Tte. Mercancías por Carretera	A5560097800001503	28.038	16-01-98
B11.958.659 Prensa Independiente de Ceuta PS/ Marina Española, 9; BJ Ceuta	100103 IRPF Retención Trabajo Person Liq. Provisional	A5560097150000866	212.423	16-01-98
45.104.619D Rodríguez Guerrero Laura María CL. Real 7 1, s/n Ceuta	Sanción Tráfico 510100134880 Carece	K1610197044704050	24.000	16-12-97
45.103.973 F Santiago Nieto Carlos LG. Muelle Alfau Varadero, s/n Ceuta	Sanción Tráfico 510100130769 Carece	K1610197044704699	30.000	16-01-98
45.103.973 F Santiago Nieto Carlos LG. Muelle Alfau Varadero, s/n Ceuta	Sanción Tráfico 510100130770 Carece	K1610197044704700	60.000	16-01-98
45.103.973 F Santiago Nieto Carlos LG. Muelle Alfau Varadero, s/n Ceuta	Sanción Tráfico 510040314869 Carece	K1610198046149704	30.000	30-01-98
45.035.679T Sanz Salinas Luis CL. Canalejas, 6; I Ceuta	100108 I.R.P.F. Sanciones Paralelas 130/131 No Prese 96-131	A5560097500003926	36.514	18-11-97
45.061.708Q Zaragosí Mariscal Juan Manuel AV. Africa, 38 Ceuta	Sanción Tráfico 45.0401930085 CE1503	K1610198046713784	24.000	17-02-98
45.092.877C Abdelkader Mohamed Mohamed BO. Príncipe Agr. Este, 398 Ceuta	Sanción Tráfico 510040345015 CE2918	K1610198046793270	60.000	17-02-98
45.087.414P Abdelah Amar Nordin BR. Benzú, 138 Ceuta	Sanción Tráfico 510040298177 CE5519	K1610198046149099	60.000	16-01-98
45.086.876E Abdeslam Soguiar Erhimo LG. Benzú Junto Guardia Civil Ceuta	R.D. 374/89 (Obras Clandestinas)	M1600198550000578	360.000	11-02-98
45.086.514M Ahmed Ahmed Alí LG. Príncipe Este, 143 Ceuta	Sanción Tráfico 110101679460 Carece	K1610197042722279	30.000	17-09-97
45.086.514M Ahmed Ahmed Alí LG. Príncipe Este, 143 Ceuta	Sanción Tráfico 110043155712 Carece	K1610198046292374	30.000	17-02-98
45.103.521S Ahmed Mohamed Ahmed BO. Benzú, s/n Ceuta	Sanción Tráfico 510040346512 CE9745	K1610198046793578	18.000	17-02-98
45.091.258B Ahmed Mohamed Mohamed BO. Benzú, 56 Ceuta	Sanción Tráfico 510040324735 CE9850	K1610198046149044	60.000	16-01-98
45.088.620H Ahmed Mohamed Mustafa CL. Arcos Quebrados, 50 Ceuta	Sanción Tráfico 510100137648 CE8986	K1610198046149187	60.000	16-01-98
45.101.217B Ahmed Mohamed Ysa CL. Chorrillo Miramar, 33 Ceuta	Sanción Tráfico 510100134453 CE7755	K1610197043864486	60.000	16-10-97
45.101.217B Ahmed Mohamed Ysa CL. Chorrillo Miramar, 33 Ceuta	Sanción Tráfico 510100129597 CE8658	K1610197045428521	60.000	17-12-97
45.096.655A Ahmed Tahar Mohamed-Habib BO. Príncipe Alfonso, 10 Ceuta	R.D. 374/89 (Obras Clandestinas)	M1600198550000391	1.200.000	11-02-98

Datos del Contribuyente	Concepto/ Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F.Pro.Ap
X13.110.73G Ait Messaoud Alf CL. Serrano, 50; BJ Madrid	Tasas 25.01	M2600098550000853	1.824	17-02-98
45.084.046K Al Lal Abdelilah Mustafa LG. L. Margarita-CRT. Moreno, s/n Ceuta	Sanción Tráfico 510100124666 CE2439	K1610198046793402	60.000	17-02-98
A11.906.914 Ceuta Bus S.A. CL/Solís,1 Ceuta	400075 I.A.E. Cuota Nacional Tte. Viajeros por Carretera	A5560097800000150	23.692	16-01-98
B11.958.634 Comercial de Maquinaria Hostel. CL. Real, 90, Esc. 1; 2A-Iz Ceuta	Sanción Tráfico 519100077349 SS6135A	K1610198046149198	60.000	16-01-98
45.099.263N Dris Abdel Lah Mohamed CL. Narváez Alonso P Susi, 38 Ceuta	Sanción Tráfico 510100136851 CE0222	K1610198046793204	60.000	17-02-98
45.088.126F Dris Haddu Mohamed CL. Martínez Calvente,8 Ceuta	Sanción Tráfico 510100134362 CE8508	K1610198046148527	60.000	16-01-98
45.088.126F Dris Haddu Mohamed CL. Martínez Calvente,8 Ceuta	Sanción Tráfico 510100134398 CE8508	K1610198046148538	60.000	16-01-98
45.094.190E El Aduzi Abderrazak Mohamed-La CL. Cap. Claudio Vázquez, 71 Ceuta	Sanción Tráfico 510040327578 CE7679	K1610198046793776	60.000	17-02-98
45.082.783T Hamed Hadu Mehdi LG. Grupos Residencial Galo, 1 Ceuta	Tasas 25.01 (Insp. Apertura)	M2600098550000281	1.824	11-02-98
45.096.207S Hamido Mohamed Mustafa BR. Benzú, 56 Ceuta	Sanción Tráfico 510040334455 CE5690	K1610197043228235	60.000	17-09-97
45.096.207S Hamido Mohamed Mustafa BR. Benzú, 56 Ceuta	Sanción Tráfico 510100130009 CE6308	K1610198046148945	60.000	16-01-98
45.096.207S Hamido Mohamed Mustafa BR. Benzú, 56 Ceuta	Sanción Tráfico 510040313695 CE8105	K1610198046793666	60.000	17-02-98
99.001.706T Mohamed Mohamed Liamani Arkia PJ. Recreo Bajo, 5 Ceuta	R.D. 374/89 (Obras Clandestinas)	M1600198550000611	600.000	11-02-98
45.089.327N Mustafa Hamed Said AV. R. Católicos- Altos Aviafr. Ceuta	Sanción Tráfico 510040330590 CE 9745	K1610197043227498	60.000	17-09-97
45.089.327N Mustafa Hamed Said AV. R. Católicos- Altos Aviafr. Ceuta	Sanción Tráfico 510100137521 CE 9745	K1610198046149650	60.000	16-01-98
45.089.327N Mustafa Hamed Said AV. R. Católicos- Altos Aviafr. Ceuta	Sanción Tráfico 510100127060 CE 9745	K1610198046149650	60.000	16-01-98
A11.906.492 Recreativos la siete Colinas CL. Teniente Pacheco, 17, Esc. Ceuta	400075 I.A.E. Cuota Nacional Máquinas Recreativas y de azar	A5560097800000557	223.187	16-01-98
E11.900.966 Viuda e H. de Miguel González CL. Real, 10 Ceuta	100103 IRPF Retención Trabajo Persona Liquidaciones por falta de Ingresos	A5560097410000034	1.421.119	06-02-98

**Recursos y Suspensión del procedimiento:**

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción
- Aplazamiento
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

**-Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.**

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre)

**Solicitud de aplazamiento:**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

**Lugar de Pago:**

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

**Intereses de Demora:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**Costas:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

**Plazos para efectuar el Ingreso:**

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, c/Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de mayo de 1998.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

**1.655.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90, 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado de los saldos c/c que tienen abierta en la entidad y por el importe a continuación relacionados.

<i>N.I.F./ Deudor</i>	<i>Objeto Deuda</i>	<i>F.Pv. Emb.</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
45.099.065-K Abdelkader Abdes. Moh. Ben.	S. Tráfico	09-12-97	0104	25.600
45.092.379-M Abderrahmán Ali Abdelaziz	S. Tráfico	12-03-98	0049	15.777
45.086.756-V Ahmed Ahmed Mohamed	S. Tráfico	12-03-98	2038	1.479
45.077.309-T Ascaso López Soria Sus.	S. Tráfico	18-11-97	0182	599
45.085.1567-R Alí Laakel Hossain	S. Tráfico	21-01-98	1302	286
45.037.056-C Bandera López Manuel	I. Leyes Sociales	21-02-94	2038	4.400
B-11.952.991 Brico. Ugarte S. L.	No At. R. Doc. Inc.	02-07-96	0182	14.545
45.058.340-Y Díaz Ramos Armando Luis	I. Leyes Sociales	05-03-95	2038	30.993

N.I.F./ Deudor	Objeto Deuda	F.Pv. Emb.	Entidad	Importe
38.780.780-C Gómez Porcel Antonio	S.D. Ne/S. de F. Pl.	08-08-97	0104	19.059
45.067.775-B Hossain Alf Menana	S. Tráfico	16-01-98	2038	8.600
12.003.875-Z Izquierdo Rodríguez J. L.	S. Tráfico	06-02-98	0030	1.131
45.054.531-S Jiménez Durán Fernando	S. Tráfico	03-10-96	0030	19.958
19.839.815-S Puig Valero José Luis	S. Tráfico	18-01-95	3058	756
13.761.130-V Serrano Quintana Carlos	I.R.P.F.	09-12-97	2103	19.945

**Recursos y Suspensión del procedimiento:**

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El Procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**Liquidación de intereses de demora:**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, c/ Beatriz de Silva número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, uno de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo: Francisco. José López Moreno.

**1.656.** - El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Ceuta, hace saber:

Que con fecha 29 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente providencia:

"Visto el expediente de apremio por deudas a la Hacienda Pública que se sigue en esta Dependencia contra el deudor, Construcciones Fernando Asencio, S. L., con N.I.F. B-11.906.187 y domicilio en c/Serrano Orive, 9; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 25/95, de 20 de julio, y en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, B.O.E. 03-01-91), y en ejecución de la diligencia de embargo de fecha 8 de octubre de 1996, y en uso de las facultades que me confiere la resolución de 26 de abril de 1995, de la A.E.A.T., por la que se estructuran los órganos de Recaudación y les son atribuidas competencias.

Decreto la venta en subasta pública de los bienes embargados propiedad del deudor Construcciones Fernando Asencio, S. L., cuya descripción se indica posteriormente, para hacer efectivos los débitos a la Hacienda Pública, observándose en su trámite y realización lo previsto en los artículos 142 y 1.1 del Reglamento General de Recaudación (modificado por R.D. 448/95, de 24 de marzo).

Deudas incluidas en la diligencia de embargo de fecha 8 de octubre de 1996, que se hallan pendientes de pago a esta fecha:

Clave Liquidación	Concepto	Principal Pte.	Recargo
A 55600 96 50000372 7	Sanción Tributaria	20.000	4.000
A 55600 96 50000373 8	Sanción Tributaria	20.000	4.000
A 55600 96 01000019 †	Acta Inspección I.T.E.	13.544.618	3.953.858

La finca objeto de subasta responde a 13.584.618 pesetas de principal de la deuda, 3.961.858 pesetas de recargo de apremio y de los intereses de demora y costas que se produzcan hasta la cancelación de la deuda.

**Descripción de los bienes embargados:**

Urbana.- Departamento número Uno-bis-14.- Aparcamiento número catorce, en la planta sótano, del edificio en Ceuta, calle Real número 116, con acceso directo desde dicha calle. Tiene una superficie construida de dieciséis metros cuadrados y linda: Izquierda con rampa de acceso al garaje; derecha con zona común; fondo con subsuelo de calle Real; y frente, con zona común de maniobras. Cuota: 1.711%. Finca registral número 18.545, inscrita en el Tomo 235, Folio 62 del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Valor de la Tasación: 1.500.000 pesetas.  
 Tipo subasta 1ª licitación: 1.500.000 pesetas.  
 Postura mínima admisible: 1.500.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 25 de junio, a partir de las 11,00 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T., de Ceuta, sita en calle Serrano Orive número 2.

En cumplimiento de los citados preceptos, se publica el presente anuncio, advirtiendo a las personas que deseen tomar parte en la subasta, que la misma se regirá por las siguientes condiciones:

#### Condiciones para la subasta:

**Primera.-** Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio de Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

**Segunda.-** Los licitadores deberán constituir ante la Mesa de Subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 20% del tipo de aquella, dicho depósito se ingresará en firme en el tesoro, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

**Tercera.-** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

**Cuarta.-** Las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes a los de la Hacienda Pública quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. Estas cargas y gravámenes que afectan a los bienes inmuebles, son las siguientes:

1.- Las afecciones registrales.

**Quinta.-** El rematante tiene la obligación de entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, estando obligado a justificar el pago, exención o no sujeción de los tributos que graven la entrega.

**Sexta.-** Los licitadores podrán enviar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas serán presentadas en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T., de Ceuta, c/ Serrano Orive número 2, y, deberán ir acompañadas con cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito preceptivo, según se establece en el punto 2.

**Séptima.-** Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad aportados al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, que podrán ser examinados en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., de Ceuta, hasta el día anterior al de la subasta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

**Octava.-** Si quedare desierta la primera subasta, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda, anunciándolo de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo que haya servido en la primera.

**Novena.-** Cuando en la subasta, no se hubiese cubierto la deuda y quedara el bien sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día de la celebración de la misma, la venta mediante el procedimiento de gestión directa establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Sirviendo el presente anuncio para las personas que, en su caso, pudieran estar interesadas en dicha venta, que deberán dirigirse por escrito a esta Delegación de la A.E.A.T., de Ceuta, calle Serrano Orive número 2 de Ceuta, haciendo llegar en el plazo indicado, la

oferta correspondiente, especificando el importe ofrecido por el bien.

**Décima.-** Partiendo del tipo de subasta, las sucesivas posturas deberán suponer un incremento mínimo de 25.000 pesetas.

Tipo de subasta	Valor de las pujas	Incremento
Hasta 100.000	1.000	5.000
De 100.001 a 500.000	5.000	10.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000	25.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000	50.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000	100.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000	250.000
Más de 10.000.000	250.000	

**Advertencia:** A los deudores, a sus cónyuges, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y demás interesados en el procedimiento, a los que no haya sido posible la notificación de la providencia de subasta, de conformidad con el artículo 146.4, se entenderán notificados a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Ceuta, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Francisco José López Moreno.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Castellón

**1.657** - D<sup>a</sup> Carmen Ferrer Tarrega, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Castellón de la Plana, hace saber:

Que en los autos de Autos de Divorcio número 42/1998, que se sigue a instancia de D<sup>a</sup> Ana María Segarra Albella, contra D. Alfonso Roldán Alba, el que se encuentra en paradero desconocido; se ha acordado en providencia de esta fecha, emplazar a dicho demandado para que en el plazo de veinte días improrrogable comparezca en autos en legal forma mediante abogado y procurador y conteste a la demanda, con apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su emplazamiento al demandado D. Alfonso Roldán Alba, se libra el presente en Castellón a catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- E/- EL SECRE-TARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.658** - En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo Camping Ceuta S. A., con C.I.F., número A-11.902.657, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Arbitrios Importac. y otros	1.540.689 Pesetas
	Recargo de apremio	308.167 Pesetas
	Intereses y costas pres.	375.070 Pesetas
	<b>TOTAL</b>	<b>2.223.896 Pesetas</b>

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se dictó con fecha 19 de diciembre de 1995, la siguiente:

Providencia: "En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a Camping Ceuta S. A., deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describe:

Rústica: Terreno de labor sito en el Campo Exterior de esta Ciudad de Ceuta, al sitio denominado Costa Norte y Arroyo del Infierno, con una superficie de 35.473 metros, 41 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Finca inscrita con el número 5.312, Tomo 89, Folio 124.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado».

Encontrándose el deudor Camping Ceuta S. A., en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR GERENTE.



### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

